ESCRITURA PÚBLICA No. 2015060104P00358

Factura No.: 002-002-00000812

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FREEDOM NOW EC ONLINE STORE SERVICIOS DE ENSEÑANAZA PARA DESARROLLO PERSONAL FREEDOMNOWEC COMPAÑIA D

OTORGADA POR: GARCIA SILVA MYRIAM PIEĐAD Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de RIOBAMBA, provincia de CHIMBORAZO el día de hoy veinte y seis de Febrero del dos mil quince, ante mí, DOCTORA MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO, NOTARIA CUARTA del cantón RIOBAMBA. comparecen a constituir la compañía FREEDOM NOW EC ONLINE STORE SERVICIOS DE ENSEÑANAZA PARA DESARROLLO PERSONAL FREEDOMNOWEC COMPAÑIA D, el/la señor(a) GARCIA SILVA MYRIAM PIEDAD, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) RODRIGUEZ GARCIA JUAN PABLO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de RIOBAMBA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mi se agregan: bien instruidos por mi el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusutas; PRIMERA.-

| COMPARECI Nombres y Apellidos o Razón Social | ENTES Interv Nacionalidad | Estado Civil | amiento de esta es Domicitio(Ciu dad) | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|---|------------------------------|--------------|---|--|
| GARCIA SILVA MYRIAM PIEDAD | FCUATORIANA | CASADO | RIOBAMBA | |
| RODRIGULZ GARCIA JUAN PABLO | ECUATORIANA | SOLTERO | RIOBAMBA | |

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.-ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (1). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es FREEDOM NOW EC ONLINE STORE SERVICIOS DE ENSEÑANAZA PARA DESARROLLO PERSONAL FREEDOMNOWEC COMPAÑIA D. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es RIOBAMBA provincia CHIMBORAZO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3°) .- Objeto .- El objeto de la compañía consiste en: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la companía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. Título Segundo (II). Del Capital, Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de

| GARCIA SILVA MYRIAM PILDAD | 240 | 240.0 | 240 () | 0.0 |
|-----------------------------------|-------|-------|--------|-----|
| RODRIGUEZ GARCIA JUAN PABLO | (fa) | 160.0 | 160 () | 0.0 |
| TOTALES | 400 | 400.0 | 400.0 | 0.0 |

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ GARCIA JUAN PABLO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GARCIA SILVA MYRIAM PIEDAD, respectivamente. SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. SÉPTIMA .- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios v administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Artículo Séptimo (7°),-Convocatorias,- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicitio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión. - Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo Noveno (9°),- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

| SOCIAL. | | | | | | | | |
|---------------|----------------|----------|---------|-------------|--|--|--|--|
| Nombre de los | Número de | Capital | Capital | Capital per | | | | |
| socios | Participacione | suscrito | pagado | pagar | | | | |
| cucorintares | ا ا | 1 | I | | | | | |

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GARCIA SILVA MYRIAM PIEDAD

CEDULA: 1707338404

RODRIGUEZ GARCIA JUAN PABLO

CEDULA: 0602207623

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA MARIA ISABEL MANCHENO NARANJO

Identificacion: 0603262429